



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1670
RADICADO N° 2021-00688-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el señor CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la CARRERA 45 A # 76 25 del Municipio de Itagüí, con base en el acta de conciliación No. 2021 CC 01127 celebrado el día 26 de mayo de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de los señores EDISON NARANJO RÍOS, LILIANA NARANJO RÍOS y LINCOR INGENIERÍA S.A.S. quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 30 de julio de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

La interesada es la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA con T.P. No. 122.681 del C.S.J. en representación de la parte arrendadora COLOMBIANA DE TENENCIA DE BIENES S.A.S., quien se localiza en la Carrera 43 A No. 34 – 155 Oficina 404 de Medellín, celular 540 22 50 – 313 646 32 08, correo electrónico: diana.naranjo@une.net.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 76/2021/00688/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ubicado en la CARRERA 45 A # 76 25 del Municipio de Itagüí, solicitado por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, con base en el acta de acuerdo conciliatorio No. 2021 CC 01127 celebrado el día 26 de mayo de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de los señores EDISON NARANJO RÍOS, LILIANA NARANJO RÍOS y LINCOR INGENIERÍA S.A.S. quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 30 de julio de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

La interesada es la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA con T.P. No. 122.681 del C.S.J. en representación de la parte arrendadora COLOMBIANA DE TENENCIA DE BIENES S.A.S., quien se localiza en la



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Carrera 43 A No. 34 – 155 Oficina 404 de Medellín, celular 540 22 50 – 313
646 32 08, correo electrónico: diana.naranjo@une.net.co

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML